



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA CHILENA  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 490

**MAT:** Aprueba Modificación del **"Programa de Gestión Ambiental Municipal, Apoyo al Reciclaje, al Aseo y al Desarrollo de la Horticultura Rural de la comuna de Cabo de Hornos"** con la finalidad de contratar un (01) profesional Ingeniero en Prevención de Riesgos.

Puerto Williams, 02 SEP 2024

**VISTOS:**

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 725, de fecha 23/08/2024 que designa como Alcaldesa (S) a doña Johanna Cárdenas Vargas;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 032, de fecha 11/01/2024, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- El Decreto Alcaldicio N° 609, de fecha 15/12/2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024;
- La Ley N°18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- El Decreto Alcaldicio N°244, de fecha 15/05/2024, que Aprueba el **"Programa de Gestión Ambiental Municipal, Apoyo al Reciclaje, al Aseo y al Desarrollo de la Horticultura Rural de la comuna de Cabo de Hornos"**;
- La Modificación del **"Programa de Gestión Ambiental Municipal, Apoyo al Reciclaje, al Aseo y al Desarrollo de la Horticultura Rural de la comuna de Cabo de Hornos"**, elaborada por la Dirección de Obras Municipales;
- El Memorándum N°290, de fecha 21/08/2024, del Director de Obras Municipales al Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- Que, señala el artículo 4° de la Ley 18.695, que: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente"*.
- Que, señala el artículo 4° de la Ley 18.883, que: *"Podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto."*

- Que es necesario contar con un (01) profesional Ingeniero en Prevención de Riesgos, para cumplir funciones relacionadas con la norma sobre los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, norma sobre las condiciones sanitarias y ambientales básicas de los lugares de trabajo, y norma sobre prevención de riesgos profesionales.

## DECRETO

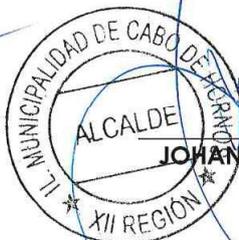
- 1° **APRUÉBASE**, La Modificación del “Programa de Gestión Ambiental Municipal, Apoyo al Reciclaje, al Aseo y al Desarrollo de la Horticultura Rural de la comuna de Cabo de Hornos”, elaborada por la Dirección de Obras Municipales, para permitir la contratación sobre la base de honorarios de un (01) profesional **Ingeniero en Prevención de Riesgos**;

Lo anterior, según los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y ARCHÍVESE.**



**CÉSAR SUÁREZ MUÑOZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE**



**JOHANNA CÁRDENAS VARGAS**  
**ALCALDESA (S)**

JCV/JCG/CSM/PCG/csm

Distribución:

1. Alcaldía;
2. Secretaría Municipal;
3. Unidad de Control;
4. Dirección de Obras Municipales;
5. Dirección de Administración y Finanzas;
6. Secretaría Comunal de Planificación;
7. Adquisiciones;
8. Archivo Oficina de Partes.